

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

104**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 330 de 1999, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra “Construcciones Ricor, Sociedad Anónima”, y don Victoriano del Río Cortés, en paradero desconocido, y otros demandados, en los que se ha dictado sentencia de fecha 31 de mayo de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 330 de 1999, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Barallat López y asistida de la letrada doña María Soledad Iglesias Polo, contra don Victoriano del Río Cortés, don Antonio Gómez Infantes, doña Soledad Navarro Valdivieso, don José Luis Sobrino Galicia, herederos de doña Mercedes de Blas Sánchez, “Construcciones Ricor, Sociedad Anónima”, y doña Alicia González Guadalix, representada por la procuradora señora Rueda Quintero y asistida del letrado don Alfonso González Delicado,

Fallo

1. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados “Construcciones Ricor, Sociedad Anónima”, don Victoriano del Río Cortés, don Antonio Gómez Infantes, doña Soledad Navarro Valdivieso, don José Luis Sobrino Galicia e ignorados herederos de doña Mercedes de Blas Sánchez, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 27.368.508 pesetas e intereses pactados que deberán incrementarse a partir del 16 de febrero de 1999, gastos y costas causadas, a cuyo pago expresamente condeno a los mencionados demandados.

2. Que estimando la causa de nulidad alegada por la procuradora señora Rueda Quintero, en nombre y representación de doña Alicia González Guadalix, debo declarar y declaro nulo el juicio seguido contra ella, alzando los embargos y medidas de garantía, en su caso, acordadas, y todo con imposición a la ejecutante y a la citada ejecutada de las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Debiendo constituir el depósito exigido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Construcciones Ricor, Sociedad Anónima”, don Victoriano del Río Cortés, doña Alicia González Guadalix, don Antonio Gómez Infantes, doña Soledad Navarro Valdivieso, don José Luis Sobrino Galicia e ignorados herederos de doña Mercedes de Blas, para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto.

En Madrid, a 13 de enero de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/4.887/11)